



RESOLUCION No. 000233 del 22 DE ABRIL DE 2013

Mediante la cual se da suspensión de procesos de selección directa ICFES-SD-018-2013, cuyo objeto es *“seleccionar la oferta más favorable para prestar los servicios para apoyar el proceso de calificación de las respuestas dadas a las preguntas abiertas aplicadas por el ICFES a los estudiantes universitarios desde enero hasta marzo de 2013 y en Pre Saber de abril de 2013”*.

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES

En uso de sus facultades legales y en especial por las delegadas mediante Resolución No. 000578 del 25 de Octubre de 2011 y conforme lo previsto en el Manual de Contratación del ICFES (Acuerdo 0014 del 26 de agosto de 2011)¹, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la requisición No.260 de 2013 elaborada por la Subdirección de Aplicación de Instrumentos, se sustenta la necesidad de contratación, así: *“De conformidad con la Ley 1324 del 13 de julio de 2009 por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el Sistema de Evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el ICFES. En el artículo 12 de esta Ley, se define que el ICFES establecerá las metodologías y procedimientos que guían la evaluación externa de la calidad de la educación y diseñará, implementará y controlará el procesamiento de información y la producción y divulgación de resultados de las evaluaciones realizadas, según las necesidades identificadas en cada nivel educativo. En este contexto, el ICFES ha desarrollado y aplicado preguntas abiertas de respuesta corta para evaluar a los estudiantes que presentan las pruebas pre saber y a los estudiantes de primer semestre de universidad, con el objeto de evaluar las competencias a estos estudiantes en las áreas evaluadas. Esta forma de realizar la evaluación obliga a que sea necesario contar, para la obtención de los resultados, con calificadoros que valoren las respuestas de los estudiantes, con base en Guías de calificación predeterminadas. Para cumplir con el proceso de calificación de preguntas abiertas, es necesario considerar que se requiere calificar y recalificar las respuestas de los estudiantes a las preguntas abiertas aplicadas como parte de los instrumentos de evaluación y el ICFES no cuenta en su planta de personal con suficientes funcionarios que tengan la disponibilidad de tiempo para adelantar dicho proceso. Durante los últimos dos años el ICFES ha realizado las calificaciones de preguntas abiertas y ensayos, contando con el apoyo de entidades sin ánimo de lucro relacionadas con el sector educación o entidades que agrupan universidades públicas, no obstante, en aras de buscar pluralidad en el apoyo de este proceso de calificación, se inicio con un estudio de mercado invitando a empresas de servicios temporales, toda vez, que son*

¹ Manual de Contratación del ICFES.

RESOLUCION No. 000233 del 22 DE ABRIL DE 2013

Mediante la cual se da suspensión de procesos de selección directa ICFES-SD-018-2013, cuyo objeto es *“seleccionar la oferta más favorable para prestar los servicios para apoyar el proceso de calificación de las respuestas dadas a las preguntas abiertas aplicadas por el ICFES a los estudiantes universitarios desde enero hasta marzo de 2013 y en Pre Saber de abril de 2013”*.

actividades misionales que se requieren realizar durante un periodo determinado, y que necesitan personal calificado que las desarrollen de forma temporal, no obstante, no fue posible contar con cotizaciones que permitieran al ICFES revisar la posibilidad de contar con estas empresas. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que en virtud de los cronogramas establecidos para la entrega de los resultados, es necesario realizar la calificación de estas pruebas en el mes de mayo de 2013, se adelantará el presente proceso invitando las entidades que han apoyado al Instituto en los últimos años, quienes cuentan con amplia experiencia en estos aspectos, y que son garantía de óptimos resultados. Por último y de acuerdo al manual de contratación del ICFES (Acuerdo 14 de 2011), por ser una contratación cuyo valor no supera los 900 SMLV, se requiere adelantar un proceso denominado SELECCIÓN DIRECTA, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 15 numeral 2 del acuerdo en mención, siguiendo el procedimiento contenido en el artículo 17 del Manual de Contratación”.

Que el ICFES cuenta con un presupuesto oficial para la ejecución del contrato hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$255.218.976.00)** incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 583 de 2013, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

Que el día 19 de abril de 2013 se invito a participar a CORPORACION MIXTA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS, RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER y ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA y ese mismo día se publicó los términos de referencia, cumpliendo lo estipulado en el Manual de Contratación.

Que el 22 de abril de 2013 mediante correo electrónico RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER, solicita revisar el presupuesto manifestando: *“Si bien el presupuesto oficial incluido IVA es equivalente a la suma de 255.218.976, también encontramos que el margen que nos dejan a los oferentes por concepto de utilidad no puede ser superior a \$510.816 (incluido IVA, esto es alrededor del 2% del proyecto). Lo anterior debido a que si tan solo se suman el valor a reconocer (\$219.576.000) y el IVA (35.132.160) el valor total sin incluir AIU es de (254.708.150)”*

RESOLUCION No. 000233 del 22 DE ABRIL DE 2013

Mediante la cual se da suspensión de procesos de selección directa ICFES-SD-018-2013, cuyo objeto es *“seleccionar la oferta más favorable para prestar los servicios para apoyar el proceso de calificación de las respuestas dadas a las preguntas abiertas aplicadas por el ICFES a los estudiantes universitarios desde enero hasta marzo de 2013 y en Pre Saber de abril de 2013”*.

Que la reforma tributaria (ley 1607 de 2012) modificó lo correspondiente a la base gravable del AIU, quedando el artículo 462-1 así: **“Artículo 462-1. Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las “atinentes a la seguridad social.”**

Que de acuerdo a lo anterior y conforme a la solicitud de Alma Mater y en aras de dar transparencia al presente proceso de selección, el ICFES considera pertinente con fundamento en el Artículo 27 del Manual de Contratación (Acuerdo 014 de 2011), suspender el proceso ICFES SD-018-2013, el cual manifiesta que *“... El ICFES podrá suspender el procedimiento de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, o de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión...”*, suspensión que será por el término de tres (3) días hábiles, mientras se aclara lo relacionado a la forma de cómo debe ser aplicado el IVA, en este proceso.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender proceso de selección de SELECCIÓN DIRECTA: ICFES–SD-018 - 2013, cuyo objeto es *“seleccionar la oferta más favorable para prestar los servicios para apoyar el proceso de calificación de las respuestas dadas a las preguntas abiertas aplicadas por el ICFES a los estudiantes universitarios desde enero hasta marzo de 2013 y en Pre Saber de abril de*



RESOLUCION No. 000233 del 22 DE ABRIL DE 2013

Mediante la cual se da suspensión de procesos de selección directa ICFES-SD-018-2013, cuyo objeto es “seleccionar la oferta más favorable para prestar los servicios para apoyar el proceso de calificación de las respuestas dadas a las preguntas abiertas aplicadas por el ICFES a los estudiantes universitarios desde enero hasta marzo de 2013 y en Pre Saber de abril de 2013”.

2013”, por el término de tres (3) días hábiles, mientras se aclara lo relacionado a la forma de cómo debe ser aplicado el IVA, en este proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el cronograma del presente proceso de selección así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Invitación	19 de abril de 2013	Página web www.icfes.gov.co
Publicación Términos de Referencia	19 de abril de 2013	Página web www.icfes.gov.co
Suspensión del proceso	Del 23 al 25 de abril de 2013	Página web www.icfes.gov.co
Recepción de Ofertas	26 de abril de 2013 Hasta las 3:00 pm	Oficina de Correspondencia- Unidad Atención al Ciudadano
Publicación evaluación	30 de abril de 2013	Página web www.icfes.gov.co
Selección y Adjudicación	30 de abril de 2013	Página web: www.icfes.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo la página web de la empresa www.icfes.gov.co y comunicar a los interesados en la forma y términos indicados en el C.C.A. para los actos administrativos de carácter general.

ARTICULO OCTAVO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., 22 de abril de 2013

Original firmado

GIOCONDA PIÑA ELLES

Secretaria General

Proyectó: ADI

Revisó: Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales - AGG